



R / 1481

**C.E. Nº 164242**

**MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES**

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, **23 ENE. 2008**

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 numeral 20 y el artículo 85 numeral 7, de la Constitución de la República, a fin de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el cual se aprueba el Acuerdo de Alcance Parcial de Complementación Económica MERCOSUR – CUBA, entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y la República de Cuba (ACE Nº 62), suscrito en la ciudad de Córdoba, República Argentina, el 21 de julio de 2006 y el Acta de Rectificación del Acuerdo de Alcance Parcial de Complementación Económica Nº 62 MERCOSUR – CUBA, extendida por la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), en Montevideo el 30 de octubre de 2007.

El inicio de los contactos entre MERCOSUR y Cuba se retrotraen al año 2000 cuando se propuso la realización de una primera reunión exploratoria con

la finalidad de programar acciones futuras para negociar un acuerdo de tipo cuatro más uno. Sin embargo debido a la sobrecarga de la agenda externa del MERCOSUR en aquel momento, la negociación debió esperar el avance de otras negociaciones en especial la del MERCOSUR con la Comunidad Andina.

En la LIII Reunión del Grupo Mercado Común, celebrada en Buenos Aires, en marzo de 2004, se tomó conocimiento de una nueva solicitud de Cuba para iniciar negociaciones para la firma de un Acuerdo Comercial. En la LVIII Reunión del Grupo Mercado Común, las delegaciones del MERCOSUR manifestaron su predisposición a iniciar contactos con miras a celebrar un posible acuerdo comercial con Cuba. Asimismo, en la XXVIII Reunión del Consejo Mercado Común dicha predisposición fue ratificada, estableciéndose la posibilidad de iniciar un proceso negociador con Cuba, tendiente a la suscripción de un Acuerdo de Complementación Económica en el marco de la ALADI

Los días 9 y 10 de mayo de 2006 se celebró en la ciudad de Buenos Aires, la Reunión de negociación para la conformación de un Acuerdo de Complementación Económica entre los Estados Partes del MECOSUR y la República de Cuba, en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI). En la mencionada reunión se sentaron las bases y se



**C.E. Nº 165495**

**MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES**

establecieron los lineamientos que seguirían el desarrollo de las negociaciones y se elaboraron los primeros proyectos de capítulos para el Acuerdo.

Entre los días 13 y 16 de junio de 2006, se realizó en la ciudad de La Habana, la II Reunión de negociaciones MERCOSUR – Cuba donde se lograron avances significativos en los textos del Acuerdo y en los listados de productos a ser incluidos en el mismo. Sin embargo continuaban sin solución algunos aspectos sobre origen, medidas sanitarias y fitosanitarias, normas, reglamentos técnicos y evaluación de la conformidad que derivaron en la necesidad de la realización de una tercera reunión.

Durante los días 17 y 18 de julio de 2006 se realizó en la ciudad de Córdoba, la III Reunión de negociaciones MERCOSUR – Cuba. En la misma se negociaron los aspectos técnicos pendientes de acuerdo de los diferentes documentos que establecen el marco jurídico para la conformación de un Acuerdo de Complementación Económica de Preferencias Fijas en el marco de ALADI que promueva el intercambio comercial entre las Partes.

Finalmente, los Ministros de Relaciones Exteriores de Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay y Cuba, suscribieron el Acuerdo, el 21 de julio de 2006, en Córdoba, con ocasión de la Reunión del Consejo Mercado Común.

El Acuerdo tiene como objetivo impulsar el intercambio comercial de las Partes Signatarias, a través de la reducción o eliminación de los gravámenes y demás restricciones aplicadas a la importación de los productos negociados.

Para cumplir con esa meta de impulsar el intercambio comercial y establecer un marco jurídico con reglas claras para los operadores comerciales, se multilateralizaron y consolidaron en las listas del mencionado Acuerdo, las preferencias otorgadas y recibidas en los Acuerdos Comerciales bilaterales de cada Estado Parte del MERCOSUR con Cuba.

El Acuerdo consta de los siguientes anexos: Anexo I, Concesiones otorgadas por MERCOSUR a Cuba; Anexo II, Concesiones otorgadas por Cuba a MERCOSUR; Anexo III, Programa de Liberalización Comercial; Anexo IV, Régimen de Origen y Procedimientos Aduaneros para el Control y Verificación del Origen de las Mercancías; Anexo V, Régimen de Salvaguardias Preferenciales; Anexo VI, Normas y Reglamentos Técnicos y Evaluación de Conformidad; Anexo VII, Medidas Sanitarias y Fitosanitarias y Anexo VIII, Régimen de Solución de Controversias.

La Administración y evaluación del Acuerdo está a cargo de una Comisión Administradora que tiene entre sus atribuciones la de velar por el cumplimiento de las disposiciones del Acuerdo y de las normas adoptadas en su marco, incluyendo Protocolos Adicionales, Anexos y otros instrumentos;



**C.E. Nº 169548**

**MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES**

determinar modalidades y plazos de las negociaciones tendientes al cumplimiento de los objetivos del Acuerdo; mejorar el acceso a los mercados de los productos; contribuir a la solución de controversias y llevar a cabo las negociaciones previstas en el anexo sobre Solución de Controversias; intercambiar información sobre las negociaciones que las Partes signatarias realicen con terceros países para formalizar Acuerdos no previstos en el Tratado de Montevideo de 1980, etc.

El Acuerdo entrará en vigor, bilateralmente, entre las Partes Signatarias que hayan comunicado a la Secretaría General de la ALADI que lo incorporaron a su derecho interno, en los términos de sus respectivos legislaciones. La Secretaría General de la ALADI informará a las Partes Signatarias respectivas la fecha de la vigencia bilateral.

El Poder Ejecutivo reitera al señor Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

**Dr. Tabaré Vázquez**  
Presidente de la República

181





**C.E. Nº 164241**

**MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES**

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

**PROYECTO DE LEY**

Artículo Único.- Apruébese el Acuerdo de Alcance Parcial de Complementación Económica MERCOSUR – CUBA, entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y la República de Cuba, suscrito en la ciudad de Córdoba, República Argentina, el 21 de julio de 2006 y el Acta de Rectificación del Acuerdo de Alcance Parcial de Complementación Económica Nº 62 MERCOSUR – CUBA, extendida por la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), en Montevideo el 30 de octubre de 2007.

100  
100  
100  
100  
100